

Sr. Consejero de Medio Ambiente, de fecha 16-04-07, registrada con fecha 20-04-07.

Visto informe del Jefe de la Sección Técnica de Protección de Ambiente Urbano, y de conformidad con el Acuerdo del Consejo de Gobierno de fecha 20 de Julio del 2007, BOME EXTRAORDINARIO 14, de fecha 25-VII-07, por la presente vengo en ORDENAR:

1º.- Conceder a la Fundación ECO-RAEE'S el desistimiento de dicha autorización, de conformidad con el art. 90, 91 y siguientes de la Ley 30/1992 de 26 de noviembre de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

2º.- Publíquese lo dispuesto en el Boletín Oficial de la Ciudad para que aquellos cuyos intereses legítimos, individuales o colectivos pudieran resultar afectados por la Orden, presenten sus alegaciones en el plazo de 15 días.

3º.- Este desistimiento queda condicionado a la resolución de las alegaciones, en su caso.

4º.- Comuníquese lo dispuesto al interesado".

Lo que le comunico para su conocimiento y efectos, advirtiéndole que contra esta Resolución, que no agota la vía administrativa, podrá interponer RECURSO DE ALZADA en el plazo de UN MES, a contar desde el día siguiente a la recepción de la notificación del presente escrito.

Dicho recurso podrá presentarse ante este Consejero o ante el Excmo. Sr. Presidente de la Ciudad Autónoma, como superior jerárquico del que dictó la Resolución recurrida, de conformidad con lo establecido en el art. 5a) del Reglamento de Organización Administrativa de la Ciudad Autónoma de Melilla (B.O.M.E. Extraordinario num.13, de 7-5-99), art. 18.4 del Reglamento del Gobierno y de la Administración de la Ciudad Autónoma de Melilla (B.O.M.E. Extraordinario num. 3, de 15-1-96) y art. 114 y ss. de la Ley 30/92, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, según la redacción dada por la Ley 4/99 (B.O.E núm. 12 de 14 de Enero).

Si no se notificara la resolución del recurso en el plazo de TRES MESES, a contar desde el día siguiente a su interposición, podrá entablar el recurso contencioso-administrativo ante el JUZGADO Nº

1 DE LO CONTENCIOSO ADMINISTRATIVO DE MELILLA, en el plazo de SEIS MESES, a contar desde el día siguiente a aquél en que se produjo la desestimación presunta.

No obstante podrá utilizar cualquier otro recurso, si así lo cree conveniente bajo su responsabilidad.

Melilla, 4 de febrero de 2009.

El Secretario Técnico de Medio Ambiente.

Ernesto Rodríguez Gimeno.

CONSEJERÍA DE FOMENTO
DIRECCIÓN GENERAL DE LA VIVIENDA
Y URBANISMO

426.- Habiéndose intentado notificar la desestimación de solicitud de segregación de parcela sita en C/. Venezuela nº 9 a D.ª Tleitmas Mohamed Mohand, con resultado infructuosos, de conformidad con el art. 59.4 de la Ley 30/92, de 26 de noviembre, modificada por la Ley 4/1999, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del procedimiento Administrativo común, y para que sirva de notificación a efectos legales se hace público el siguiente anuncio:

El Excmo. Sr. Consejero de Fomento, por Orden nº 2125 de fecha 07-10-2008 ha resuelto lo siguiente:

ASUNTO: AUTORIZACIÓN DE SEGREGACIÓN DE FINCA REGISTRAL Nº 7052 EN C/. VENEZUELA Nº 9.

De conformidad con propuesta de la Dirección General de Urbanismo que dice:

En relación con el escrito de petición presentado por D.ª Tleitmas Mohamed Mohand así como la documentación que se aporta, solicitando autorización para segregar dos parcelas de 100,08 y 83,00 m2 de la finca registral nº. 7052, situada en C/. Venezuela nº 9, y teniendo como base el informe desfavorable de los Servicios Técnicos de esta Dirección General, que literalmente copiado dice:

1.- Según los antecedentes localizados, consta tramitación previa de solicitud de segregación similar, resolviéndose su desestimación por estar incluida en la UE-40 no desarrollada (Orden de la Consejería de Fomento nº 1583 de 25/06/2007).